

ANEXO II

La Resolución de 5 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 13), establece un programa de créditos a estudiantes universitarios en las siguientes condiciones:

1. El importe máximo individual será de 630.000 pesetas para el curso 2000-2001.

2. Se aplicará un período de amortización de tres años más otro de carencia para principal e intereses, liquidándolos por cuotas mensuales iguales que comprenderán amortizaciones e intereses.

3. Durante el primer año de vigencia del crédito, se aplicará el tipo de interés del Mercado Interbancario de Madrid (MIBOR), correspondiente al mes de junio de 2000, para depósitos a doce meses, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», más un diferencial de 0,5 puntos porcentuales. En los otros tres años, el tipo de interés a aplicar será el equivalente al MIBOR de cada mes de junio incrementado en 0,5 puntos porcentuales.

4. La Secretaría de Estado de Educación y Universidades subvencionará todos los créditos que se concedan con una ayuda financiera equivalente al 50 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a cada uno de ellos el tipo de interés del primer año de vigencia de los créditos, a que se refiere el punto anterior por el tiempo de su duración.

5. La subvención se abonará directamente a la entidad financiera que la aplicará a la amortización extraordinaria inicial del principal del préstamo, estableciéndose un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés estipulado en el punto 3.

6. El total de intereses que se deriven de cada operación, una vez deducida la subvención, será asumido por los estudiantes y entidades colaboradoras en la proporción de 2 a 1.

7. No se aplicará gasto alguno a estos préstamos por comisiones de apertura o estudios, pudiendo hacerlo hasta el 0,5 por 100 en la cancelación, total o parcial. Tampoco se requerirá la intervención de fedatario público en esta clase de créditos.

8. Para aquellos solicitantes que alcancen la calificación de su expediente académico, estipulada en la convocatoria, no se solicitarán avales o garantías, excepto la personal. Las entidades bancarias que colaboran con este programa de crédito son:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
Banco Cooperativo Español.
Banco Popular.
Banco Santander Central Hispano.
La Caixa.

17659

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad a la adenda al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha tenido a bien dar publicidad a la adenda al Convenio suscrito entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Adenda al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de financiación de proyectos de producción cinematográfica y adquisición y mejora de equipos de producción

Con fecha 15 de diciembre de 1999 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la instrumentación de una línea de financiación de proyectos de producción cinematográfica

y adquisición y mejora de equipos de producción. Para la instrumentación de dicha línea de financiación, el ICO destinó la cantidad de 4.300.000.000 de pesetas para concesión de préstamos y el ICAA 215.000.000 de pesetas para reducción del tipo de interés aplicado a los mismos.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes de préstamos que ha habido y el excelente momento por el que está pasando la producción cinematográfica, se estima conveniente incrementar las dotaciones inicialmente consignadas, a fin de posibilitar el acceso a nuevos préstamos a empresas que van a iniciar sus películas en el último cuatrimestre del año en curso.

Por ello, al amparo del Convenio suscrito entre el ICAA y el ICO en fecha 15 de diciembre de 1999, ambas partes acuerdan:

Primero.—El ICO, para posibilitar el acceso a nuevos préstamos, durante el presente año 2000, incrementa la dotación inicialmente reservada, en 700.000.000 de pesetas (4.207.084,73 euros).

El ICAA, para reducir el tipo de interés de dichos préstamos, incrementa la dotación inicialmente reservada, en 34.755.000 pesetas (208.881,76 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.471, fondo de protección a la cinematografía del programa 456C del presupuesto de gastos del organismo para el presente año 2000.

Segundo.—Las condiciones y plazos para el acceso a los préstamos y a la ayuda financiera, permanecen de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado en fecha 15 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman la presente adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en San Sebastián a 22 de septiembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Presidente del Instituto de Crédito Oficial, Ramón Aguirre Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17660

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caixagirona Mixt 70, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caixagirona Mixt 70, Fondo de Pensiones», promovido por Caixa d'Estalvis de Girona, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Estalvida d'Assegurances i Reassegurances, Sociedad Anónima» (G0057), como gestora, y Caixa d'Estalvis de Girona (D0142), como depositaria, se constituyó, en fecha 17 de agosto de 2000, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Girona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Caixagirona Mixt 70, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González Frutos.